



ORDENANZA

75/2014

Sancionada:

23/04/2014



CREASE EL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS.-





VISTO;

El artículo 225 de constitución de la provincia de Río Negro, el Art. 54 inc. 12 de la carta orgánica municipal de Ministro Ramos Mexía;

CONSIDERANDO;

Que, dado el grado de desarrollo de la localidad surge con la necesidad de contar un juzgado municipal de faltas que se aboque en grado de primera instancia al juzgamiento de las faltas y contravenciones en el ejido municipal de Ramos Mexía;

Que, es atribución y deber de este concejo deliberante la creación del juzgado municipal de falta que juzgue las contravenciones y infracciones cometidos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, es de extrema necesidad la institución de un órgano como poder del estado municipal, con facultades jurisdiccionales absolutamente independientes del que hacer político y administrativo, tanto del departamento ejecutivo como de este Honorable Concejo Deliberante;

Que el juzgado municipal de faltas esta a cargo de un ciudadano quien asume el carácter de juez. Sus resoluciones son recurribles ante el juzgado de paz de la localidad, que actúa como tribunal de alzada;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Crease el juzgado municipal de faltas en Ministro Ramos Mexía, para el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las ordenanzas del municipio y otras normas cuya aplicación le compete.

Artículo 2º: El juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones municipales cuya aplicación corresponda a la municipalidad de Ramos Mexía estará a cargo del juzgado de faltas que se crea por esta ordenanza

Artículo 3º: La policía provincial y todas las autoridades dependientes de la municipalidad prestaran de inmediato auxilio o la colaboración que le sea requerida por el juez de faltas en cumplimiento de sus funciones. Podrá así mismo requerir cooperación a otras autoridades quienes le prestaran de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 4º: El juzgado municipal de faltas funcionara en el espacio físico que determine el poder ejecutivo municipal.

Artículo 5º: Designación, debe ser propuesto por el poder ejecutivo municipal una terna integrada por tres (3) personas conforme al capitulo V Art. 100 y Art. 101 de la carta orgánica municipal, en un plazo de 30 días de sancionada dicha ordenanza.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, DESE A PUBLICIDAD, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 75/14

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, REPUBLICA ARGENTINA, A LOS 23 DIAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-



Walter Condina
Walter Condina
concejal F.P.R.

Roberto M. Garcia
ROBERTO M. GARCIA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD RURAL
MINISTRO RAMOS MEXIA - R.N.

Quinteros Nelson D.
QUINTEROS NELSON D.
CONCEJAL
FRENTE GRANDE
Mtro. RAMOS MEXIA

